MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÌZ"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 57-1-10012-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ Y LA SEÑORA LILIANA PATRICIA NAVARRO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 41.241.498 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, CUYO OBJETO ES EL "ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" LOCAL No. 4 CON PERIMETRO DE 19.20 MTS CUADRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELÁNEA, MENSAJERIA, ROPA Y ACCESORIOS MILITARES Y TACTICOS"
FECHA: 03 ABR 2021

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de *CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el* Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles. **c)** Que la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación constante con EL ARRENDATARIO durante el desarrollo del contrato, y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** a prestar el

servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servicio público domiciliario de energía, deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al consumo mensual que este refleje según lectura del medidor instalado en el establecimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento con IVA incluido en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, situación que debe realizarse del mismo modo con el pago de los servicios públicos domiciliarios ya descritos en el parágrafo primero de la presente clausula. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** De conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos del canon de arrendamiento previstos, se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", **PARAGRAFO 1:** Dentro del valor del canon establecido se encuentra incluido el IVA del 19%. ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA*:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: 1.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 2.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional-Escuela de Policía Provincia del Sumapaz para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:** 1). Cumplir con el objeto contractual. 2). Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo No 2 del presente contrato. 3). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4). Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando aplique, dentro del tiempo estipulado. 6). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su

custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento a la Dirección de la Escuela y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8). Restituir a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9). Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10). Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Policía o quien haga sus veces, dentro de los (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 11). Aplicación de buenas prácticas ambientales, con arreglo a lo previsto en la normatividad actual vigente aplicable a su actividad comercial. 12). Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. 13). Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. 14). La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. 15). En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. 16.) será responsabilidad del proveedor brindar materias primas e insumos de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación. ***DECIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*:** **1.)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO No.2". 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y

cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual. **6.)** Rechazar los bienes y servicios ofertados cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **7).** Tener en cuenta lo estipulado en la guía para la implementación de programas de gestión ambiental para la Policía Nacional, programa de manejo de vertimientos para la Policía Nacional, programa de manejo de vertimientos "aguas residuales vertidas al recurso hídrico superficial, la Policía Nacional en las instalaciones en donde se generen vertimientos de aguas residuales al recurso hídrico superficial incluidos los vertimientos no puntuales, deberá realizar el trámite necesario que requiera la autoridad ambiental que le corresponda por su ubicación geográfica. De acuerdo a lo anterior, se recomienda verificar los vertimientos de las siguientes áreas: laboratorios, pesebreras, caniles, baños, cafeterías, centros vacacionales (hoteles, piscinas). 8) No permitir la venta de productos o elementos y similares al objeto contractual, por parte del personal de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz o externo, con el fin de respetar las condiciones del contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El ARRENDATARIO se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por EL ARRENDATARIO, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. c) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato. **PARAGRAFO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que

en el evento en que por incumplimiento del arrendatario garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el arrendatario garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD*:** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA QUINTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.7 información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual del Decreto 1082 de 2015 **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el arrendatario no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO**, pagará a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente CLAÚSULA. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos

se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL ARRENDATARIO cancelara el veinte (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial de este, para así resarcir los daños o perjuicios que se causen a la entidad. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SÉPTIMA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** no adquirirá relación alguna con los Subarrendatarios. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El ARRENDATARIO** declara

bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO** y acta de inicio del contrato. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudios previos. **2.)** Invitación a presentar oferta. **3).** Documentos que suscriban las partes. **4.)** Anexos del contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS*: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN*:** El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el trámite aplicable se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGECIMA NOVENA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual La Escuela Provincia del Sumapaz ubicada en la Calle 19 No. 50-24 Barrio la Gran Colombia.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 57-1-10012-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ Y LA SEÑORA LILIANA PATRICIA NAVARRO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 41.241.498 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, CUYO OBJETO ES EL "ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" LOCAL No. 4 CON PERIMETRO DE 19.20 MTS CUADRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELANEA, MENSAJERIA, ROPA Y ACCESORIOS MILITARES Y TACTICOS" FECHA: 03 ABR 2021

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá, el

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
Representante Legal empresa COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS
Arrendatario

Elaboró

Revisó

Fecha:
Ubicación:

Scanned with CamScanner

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 57-1-10012-21**
ARRENDADOR	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Coronel SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	46.677.090 de Chiquinquirá (Boyacá)
CARGO	Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 00978 del 24.03.2020
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 41.241.498 **EMPRESA** COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS **NIT:** 41241498-7 **CIUDAD NOTIFICACIÓN**. Bogota D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 8C No. 164B-24 **TELEFONO: 6698825- 3118669330** **E-MAIL:** monchos0519@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN ESSUM CD 006_2021
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato se realizara de acuerdo a las indicaciones dadas por el instructivo 024 DIPON-OFPLA-70, del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se estableció que el supervisor será designado por el ordenador del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, siendo este funcionario capacitado e idóneo en el proceso que se le asigna, quien garantizara la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". Para el presente contrato, el supervisor deberá: Suscribir con el arrendatario el acta de entrega de los espacios dados en arriendo con sus respectivos inventarios. Enviar informe de supervisión mensual en el formato establecido "2BS-FR-0019", indicando las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual, asimismo esta clase de documento debe ser sistematizado debidamente por el supervisor del contrato en la herramienta SECOP II, mediante el usuario asignado para tal fin, es de anotar que el cargue de estos documentos deben realizarse dentro de los plazos establecidos por ley, ya que de no hacerse así, serán considerados extemporáneos.
CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO	"ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" LOCAL No. 4 CON PERIMETRO DE 19.20 MTS CUADRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELÁNEA, MENSAJERIA, ROPA Y ACCESORIOS MILITARES Y TACTICOS".
CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR	Para efectos legales, administrativos y fiscales, el valor total del contrato de arrendamiento será de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS, ($ 7.485.600) MCTE, IVA incluido, el cual será cancelado mediante canon mensual por valor de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 623.800,) MONEDA CORRIENTE, incluye IVA (19%), y hasta completar los doce meses de ejecución.

MESES	Valor canon mensual (no incluye servicios públicos domiciliarios)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
12	**$623.800 PESOS MENSUALES IVA INCLUIDO**	**$ 7.485.600 PESOS**

NOTA 1: El canon de arrendamiento no incluye servicios públicos domiciliarios.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 57-1-10012-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ Y LA SEÑORA LILIANA PATRICIA NAVARRO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.241.498 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, CUYO OBJETO ES EL "ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" LOCAL No. 4 CON PERIMETRO DE 19.20 MTS CUADRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELÁNEA, MENSAJERIA, ROPA Y ACCESORIOS MILITARES Y TACTICOS"
FECHA: 03 ABR 2021

CLAÚSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 0013-0378-0100014294 del BBVA, Sucursal Fusagasugá a nombre de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, el valor de canon de arrendamiento con IVA incluido en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. El servicio público domiciliario de energía, deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al consumo mensual que estos reflejen según lectura de los medidores instalados en el establecimiento.
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en forma continua e ininterrumpida durante su plazo de ejecución, a excepción de las ya expresas en el artículo 64 del código civil colombiano, por un tiempo máximo de un año y este no se podrá prorrogar o renovar bajo ninguna circunstancia.
CLAUSULA SEPTIMA: SITIO DE ENTREGA DEL SERVICIO O LUGAR DE UBICACION	El local se encuentra ubicado al interior de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz ubicada en la calle 19 50 24 barrio Gran Colombia del municipio de Fusagasugá, frente a la plazoleta de la capilla y continuo al ingreso para el antiguo casino de suboficiales y mandos ejecutivos de la Policía Nacional.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
Representante Legal empresa COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS
Arrendatario

Elaboró: [illegible]
Asesora Oficina de Contratos

Revisó: [illegible]
Jefe [illegible] Escuela ESSUM

[illegible]
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESSUM (E)

[illegible]
Jefe Área Administrativa y Financiera ESSUM (E)

[illegible]
Subdirector Escuela

[illegible]
Secretaria Privada ESSUM (E)

Fecha: 30/03/2021
Ubicación: Oficina Asesora Jurídica ESSUM

Scanned with CamScanner

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES

Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento dentro de la ejecución del presente contrato.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	MESES
1	ESSUM	"ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" LOCAL No. 4 CON PERIMETRO DE 19.20 MTS CUADRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELÁNEA, MENSAJERIA, ROPA Y ACCESORIOS MILITARES Y TACTICOS"	12

Entregar en calidad de arrendamiento en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", un local situado al interior de esta unidad policial, ubicada en la calle 19 50 24 barrio Gran Colombia del municipio de Fusagasugá, frente a la plazoleta de la capilla y continuo al ingreso para el antiguo casino de suboficiales y mandos ejecutivos de la Policía Nacional.

No.	CONDICIONES A CUMPLIR
1	El arrendatario suministrara los productos y servicios relacionados en el Portafolio establecido en el **anexo 2.1.**
2	El arrendatario tendrá en forma permanente dentro del local, mínimo un (01) empleado, para prestar el servicio a cabalidad, para lo cual deberá dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de la firma del acta de inicio del contrato presentar ante la Dirección de la Escuela: ➢ Contrato de trabajo del empleado ➢ Hoja de vida ➢ Certificación que acredite experiencia en atención al cliente ➢ Fotocopia de la cedula de ciudadanía ➢ Afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). ➢ Antecedentes judiciales **Nota 1:** Teniendo en cuenta que el contratista es libre de decidir la cantidad de trabajadores que va a tener bajo su responsabilidad, este debe informar al supervisor del contrato la forma en que este personal realizará su jornada laboral la cual no podrá exceder las 48 horas de trabajo semanal, y se regirá por lo establecido en el código sustantivo del trabajo, de acuerdo a lo exigido en el numeral 17 del presente anexo.
3	El arrendatario permitirá al arrendador cuando este estime pertinente, realizar los respectivos estudios de seguridad al personal que atenderá el establecimiento.
4	El arrendatario ofrecerá productos y servicios de calidad.
5	El arrendatario mantendrá los precios ofertados en el portafolio de productos durante la ejecución del contrato. Asimismo debe comprometerse a mantener un stock en inventario para atender la demanda correspondiente. Solo podrá vender los productos y servicios ofrecidos en el portafolio de productos y aceptados por la Dirección de la Escuela.
6	El arrendatario publicara los precios en un lugar visible del establecimiento comercial.

7	Solo se permitirá el ingreso del personal que haya sido relacionado en las hojas de vida, en el evento que sea cambiado deberá ser informado a la Dirección de la Escuela anexando los documentos descritos en el numeral 2 del presente anexo para su aprobación.
8	El contratista cumplirá las obligaciones laborales y las del Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado por su cuenta, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley.
9	El arrendatario dentro de los tres meses siguientes al inicio de ejecución del contrato, se encargara de que sus empleados se capaciten en Atención y Servicio al Cliente, anexando la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Escuela de Policía.
10	El arrendatario deberá mantener debidamente dotado de vestimenta uniforme y carné de identificación al personal que se encuentre bajo su subordinación y que preste sus servicios en el establecimiento de comercio.
11	El arrendatario devolverá el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados por la Escuela de Policía, en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación, y responderá por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
12	El arrendatario realizara las reparaciones locativas y si es el caso adquirirá el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho de la Dirección de la Escuela, para una adecuada prestación del servicio, asimismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del arrendador.
13	El arrendatario atenderá diligentemente las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.)
14	El futuro arrendatario pagara el canon de arrendamiento, en mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes, por concepto mensual del canon de arrendamiento.
15	El arrendatario, presentara al supervisor del contrato, dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes, copia de los pagos realizados por seguridad social, del personal contratado por su cuenta, asimismo se servirá anexar copia de la consignación realizada en la cuenta corriente de la Escuela de Policía, por concepto pago de servicios públicos domiciliarios, para que hagan parte integral de la carpeta del proceso contractual.
16	El arrendatario se compromete asumir todos los costos por concepto de consumo de energía que se utilice durante la ejecución del contrato.
17	El establecimiento deberá contar con todas las medidas de prevención y salubridad para mitigar el contagio de COVID-19, así como el personal que atienda al público, deberá portar debida y permanentemente los elementos de protección y bioseguridad.
18	El arrendatario debe dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el gobierno nacional, en atención a la emergencia sanitaria por la que actualmente está atravesando el país, por causa del covid-19, por tal razón deberá dar aplicabilidad a los protocolos de bioseguridad y señalización presentados dentro de sus documentos habilitantes.
19	El arrendatario utilizara el inmueble únicamente para el funcionamiento de papelería, miscelánea, mensajería, ropa y accesorios militares y tácticos, es claro que no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente el bien sin autorización escrita y previa de la entidad ARRENDADORA.
20	La prestación del servicio, se hará de lunes a domingos en forma continua y en el siguiente horario: De LUNES a DOMINGO desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas "el arrendatario deberá

	establecer la hora de almuerzo del personal bajo su subordinación sin cerrar el establecimiento" Se podrá extender el horario de la noche hasta las 22:00 horas previa coordinación con el supervisor del contrato. Por otra parte el arrendatario se compromete atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegase a requerir.
21	Posterior al perfeccionamiento del contrato, el arrendatario se compromete a tramitar y entregar dentro de los quince días calendario, copia del concepto sanitario emitido por autoridad sanitaria con concepto favorable según aplique.
22	El horario para el ingreso de proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Policía, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. Dicho horario será de 07:00 a 08:30 horas y de 14:00 a 15:00 horas.
23	El arrendatario cada vez que haga renovación de personal dentro del establecimiento comercial, deberá cumplir con lo exigido en el ítem No. 15 del presente anexo técnico.
24	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará responsable de deudas que adquiera el personal de la misma.
25	El arrendatario no venderá cigarrillos, bebidas alcohólicas, instalara máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expenderá sustancias que produzcan dependencia física o síquica, dentro de las Instalaciones policiales, asimismo no podrá ofrecer venta de medicamentos sin el respectivo permiso de la autoridad sanitaria y con las debidas formulas médicas.
26	El arrendatario generara cultura del reciclaje, para la cual tendrá a su disposición dos puestos de manejo de basuras.
27	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.
28	El arrendatario debe cumplir con las obligaciones fijadas para productores o proveedores en la Resolución 1297 del 2010 "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones" expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adiciones o sustituya, relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de pilas y/o acumuladores que posea o este participando, y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
29	El arrendatario debe brindar el servicio de giros en efectivo y de encomiendas debidamente legalizados ante las autoridades correspondientes y con las respectivas licencias que para el caso se requieren.
30	El arrendatario deberá presentar la respectiva documentación de autorización por parte de la Brigada para la venta y comercialización de productos militares y policiales una vez se adjudique el proceso, de no ser así, no podrá vender dichos artículos hasta que no cumpla con el presente requisito.
31	El arrendatario velara porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos, en caso de ser así tomara las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable.
32	El arrendatario no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara los ambientes de trabajo de la institución, los suelos o cuerpos de agua existentes.
33	El arrendatario deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. (Licencias, permisos, conceptos) relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento o disposición final.

34	En caso de emplear químicos, estos deben ser biodegradables de acuerdo a la toxicidad permitida en las normas expedidas por el Ministerio de Salud.
35	Se debe especificar la identificación de sustancias químicas que se presentan a nivel mundial para determinar peligros durante el manejo, almacenamiento y manipulación, en este caso las sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables: sustancias que, al reaccionar con el agua, son susceptibles de inflamarse espontáneamente o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
36	El arrendatario mantendrá la disponibilidad de celulares que estime pertinentes, para suplir las necesidades de comunicación del personal de estudiantes y auxiliares de policía, cuando estos requieran hacer uso de mencionado servicio.
CONDICIONES MINIMAS AMBIENTALES Resolución 00090 de 15/01/2018) (Instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14/09/2021 Lineamientos para suscribir contratos de Arrendamientos de Bienes Inmuebles por parte de la Policía Nacional)	
37	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la Republica de Colombia, o a la norma que lo modifique o sustituya.
38	El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
39	El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de energía o de uso eficiente.
CONDICIONES MINIMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
40	El arrendatario deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la institución y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal.
41	En la etapa contractual, de ejecución, la Escuela de Policía Sumapaz, establecerá los mecanismos, herramientas y periodos en los cuales el supervisor del contrato realizará el seguimiento a los requisitos establecidos de seguridad y salud ocupacional y ambiental.
42	El arrendatario debe desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
43	El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades, los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial a sus subordinados.
44	El arrendatario deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales de higiene y seguridad industria y de salud ocupacional aplicable. (presentar programa al supervisor una vez entre en ejecución el objeto contractual)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 57-1-10012-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ Y LA SEÑORA LILIANA PATRICIA NAVARRO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 41.241.498 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, CUYO OBJETO ES EL "ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" LOCAL No. 4 CON PERIMETRO DE 19.20 MTS CUADRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELÁNEA, MENSAJERIA, ROPA Y ACCESORIOS MILITARES Y TACTICOS"
FECHA: 03 ABR 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
Representante Legal empresa COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS
Arrendatario

Elaboro: Intendente Jhon [illegible] Flores Castellanos
Analista Grupo de Contratos

Revisó: Intendente [illegible] Cifuentes Herrera
Jefe Grupo Contratos ESSUM

Intendente [illegible] Monroy Vilchez
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESSUM (E)

Teniente Gerardo [illegible] Moreno Guzman
Jefe Área Administrativa y Financiera ESSUM (E)

Mayor Rube[illegible] Restrepo
Subdirector Escuela

Intende[illegible] Andrea Rodriguez Páez
Secretaria Privada ESSUM (E)

Fecha: 30/03/2021
Ubicación: Disco D/2021/Ejecucion Contractual/CD

Scanned with CamScanner

ANEXO 2.1

CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL OFRECIDO

ITEM	DESCRIPCION	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL IVA INCLUIDO OFRECIDO POR EL ARRENDATARIO
1	"ARRIENDO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" LOCAL No. 4 CON PERIMETRO DE 19.20 MTS CUADRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERIA, MISCELÁNEA, MENSAJERIA, ROPA Y ACCESORIOS MILITARES Y TACTICOS"	$ **623.800**
VALOR TOTAL POR 12 MESES		$ **7.485.600**

NOTA 1: teniendo en cuenta que el curso legal de la moneda en Colombia equivale a PESOS, se ajusta la cifra del canon de arrendamiento, redondeando el valor de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 623.798,) MONEDA CORRIENTE, a SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 623.800,) MONEDA CORRIENTE, IVA (19%) incluido.

NOTA 2: El servicio público domiciliario de energía, deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al consumo mensual que este refleje según lectura del medidor instalado en el establecimiento.

NOTA 3: el arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento con IVA incluido en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes.

NOTA 4: La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro del mismo tiempo otorgado para el pago del canon de arrendamiento, junto con el recibo de pago de los servicios públicos domiciliarios.

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS OFERTADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR PROPUESTO POR EL ARRENDATARIO
1	PRESILLAS	$ 5.000
2	PORTA CELULAR DOBLES	$ 25.200
3	PORTA CELULAR SENCILLO	$ 15.100
4	HERALDICAS SEGÚN EL UNIFORME	$ 4.000
5	BANDERA SEGÚN EL UNIFORME	$ 3.500
6	TARJETERO SEGÚN EL UNIFORME	$ 3.500
7	INSIGNIAS SEGÚN EL GRADO Y UNIFORME	$ 3.000
8	CUBRECABEZA TIPO BEISBOLERA	$ 33.200
9	MONOGRAMAS METALICOS	$ 18.100
10	ESCUDOS CUELLO SEGÚN EL UNIFORME GRANDE-PEQUEÑO	$ 2.500
11	CORBATIN COLOR VERDE ACEITUNA CON ESCUDO PEQUEÑO EN METAL DORADO DE LA POLICIA NACIONAL	$ 16.100
12	GUANTES CABRETILLA	$ 28.200
13	GUANTES DE SEDA BLANCOS	$ 9.000

14	MANCORNAS EN METAL DORADO	$ 15.100
15	CALCETINES NEGROS	$ 4.500
16	CAMISETAS BLANCAS CUELLO REDONDO	$ 8.500
17	CAMISETA VERDE MANGA CORTA COLOR VERDE ACEITUNA DE CUELLO REDONDO	$ 9.500
18	CINTURON DE LANA VERDE Y CHAPA AMARILLA	$ 10.000
19	CHAPAS DORADAS	$ 35.200
20	CAMISETA VERDE SEQUIA, MANGA CORTA TIPO POLO	$ 38.300
21	MOÑO PARA CABELLO COLOR NEGRO, CON MALLA Y CORBATIN EN LA PARTE SUPERIOR SIN NINGUN OTRO ACCESORIO	$ 16.100
22	PORTA CARNET POLICIAL	$ 7.000
23	PAÑOLETAS VERDES	$ 10.000
24	LICRAS COLOR NEGRA LARGAS Y CORTAS	$ 35.200
25	LIGAS	$ 6.000
26	TAPAOIDOS	$ 9.000
27	PAÑUELOS BLANCOS	$ 2.500
28	BISTURI	$ 4.000
29	BLOCK CARTA	$ 3.000
30	BLOCK OFICIO	$ 3.500
31	BLOCK IRIS	$ 4.000
32	BORRADOR	$ 500
33	CARPETA LOMO	$ 800
34	CARPETA PRESENTACION	$ 700
35	CARPETA YUTE CAFÉ	$ 700
36	CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA	$ 5.000
37	CARTULINA OCTAVOS	$ 350
38	CARTULINA MEDIO PLIEGO	$ 500
39	CARTULINA PLIEGO	$ 1.000
40	CHINCHE PLASTIFICADO	$ 1.500
41	CINTA ANCHA TRANSPARENTE	$ 2.000
42	CINTA ENMASCARAR	$ 1.800
43	CINTA PEQUEÑA TRANSPARENTE	$ 1.200
44	CINTA DE PAPEL	$ 400
45	COLBON LIQUIDO	$ 1.800
46	COLBON EN BARRA	$ 1.200
47	PEGANTE ADHESIVO INSTANTANEO	$ 3.000
48	COLORES	$ 3.500
49	CORRECTOR LIQUIDO	$ 1.500
50	CUADERNO 5 MATERIAS	$ 12.000
51	CUADERNOS	$ 2.800
52	GANCHO NODRIZA	$ 2.000
53	LAPICERO SURTIDO	$ 1.000
54	LAPIZ DE GRAFITO	$ 800
55	LIBRETA DE APUNTES	$ 1.500
56	ESCARCHA PARA MANUALIDADES	$ 1.000
57	MARCADORES PERMANENTES	$ 1.800
58	MARCADORES BORRABLES	$ 2.000
59	RESALTADORES	$ 2.300
60	PAPEL PERIODICO	$ 250
61	PAPEL SEDA	$ 200

62	PAPEL CRAFT	$ 300
63	PAPEL CELOFAN	$ 400
64	PAPEL FOAMY	$ 1.800
65	PAPEL CONTAC	$ 3.500
66	PAPEL REGALO	$ 500
67	PINCELES SURTIDO	$ 1.600
68	TAJALAPIZ SURTIDO	$ 1.200
69	TEMPERAS	$ 4.000
70	VINILOS	$ 1.500
71	TIJERAS	$ 2.500
72	MEMORIA MUSICA	$ 12.000
73	MEMOR MICRO	$ 15.100
74	MICRO USB 16 G	$ 20.150
75	MICRO USB 32 G	$ 26.200
76	USB 16G	$ 20.150
77	USB 32G	$ 26.200
78	USB 4 Y 8G	$ 20.150
79	NAVAJAS	$ 10.000
80	PILAS	$ 3.800
81	PLASTILINA	$ 1.500
82	SILICONA LIQUIDA	$ 2.500
83	SILICONA EN BARRA	$ 50
84	SOBRE BLANCO CARTA	$ 200
85	SOBRE BLANCO OFICIO	$ 300
86	SOBRE MANILA CARTA	$ 500
87	SOBRE MANILA OFICIO	$ 600
88	SERVICIO DE FOTOCOPIADORA	$ 200
89	AGENDAS	$ 5.500
90	CARTON PAJA	$ 500
91	MICROPUNTA	$ 1.500
92	REGLA	$ 1.500
93	LIBRO DE ANOTACIONES	$ 1.500
94	LIBOS DE NORMATIVIDAD COLOMBIANA	$ 5.000
95	MINUTOS Y RECARGAS (OPCIONAL)	$ 200
96	BOLSA DE REGALO	$ 3.000
97	BOLSA REGALO 1	$ 800
98	BOLSA DE REGALO 2	$ 1.000
99	BOLSA DE REGALO 3	$ 1.400
100	BOLSA DE REGALO 4	$ 1.800
101	BOLSA DE RAGALO 5	$ 2.300
102	ENCENDEDORES	$ 1.000
103	ALCANCIAS	$ 1.200
104	ANCHETAS SURTIDAS	$ 11.000
105	PARLANTE SURTIDO	$ 30.200
106	CAJA SURTIDO	$ 4.000
107	CANDADO PEQUEÑO	$ 3.000
108	CANDADO GRANDE	$ 4.500
109	GANCHO ADHESIVO PLASTICOS	$ 400
110	GANCHO ROPA	$ 500

111	MANOS LIBRES		$ 9.000
112	PELUCHES 1		$ 25.200
113	PELUCHES 2		$ 17.100
114	MOÑO PARA REGALO		$ 500
115	TARJETA DE / PARA		$ 200
116	BOMBAS		$ 300
117	ABLANDADOR DE CALLOS		$ 4.000
118	ACEITE JOHNSON PEQUEÑO		$ 7.000
119	ACEITE DESMAQUILLADOR		$ 10.050
120	ACETATO DE ALUMINIO		$ 4.000
121	ALCOHOL SURTIDO		$ 3.500
122	ALGODÓN		$ 3.500
123	AMBIENTADORES		$ 5.000
124	APLICADOR DE SOMBRA		$ 10.050
125	BANDAS DE CABELLO NEGRO DE CAUCHO ELASTICO		$ 800
126	BAMBA EN TERCIOPELO 1		$ 900
127	BAMBA EN TERCIOPELO 2		$ 1.500
128	BASE EN BARRA		$ 16.100
129	BASE LIQUIDA		$ 7.050
130	BASE EN POLVO		$ 9.050
131	BETUN SURTIDO		$ 5.000
132	BRILLA METAL 1		$ 5.000
133	BRILLA METAL 2		$ 8.000
134	BRILLO LABIAL 1		$ 5.000
135	BRILLO LABIAL 2		$ 8.050
136	BROCHAS DE MAQUILLAJE 2		$ 7.050
137	BROCHAS DE MAQUILLAJE 1		$ 3.500
138	CANDONGAS ORO GOLFI REGLAMENTARIAS		$ 5.500
139	CEPILLO DE DIENTES SURTIDO		$ 4.000
140	CEPILLO PARA UÑAS SURTIDO		$ 4.000
141	CEPILLO PARA CABELLO SURTIDO 1		$ 3.500
142	CEPILLO PARA CABELLO SURTIDO 2		$ 7.050
143	CEPILLO PARA ROPA		$ 4.000
144	CEPILLO PARA ZAPATOS 1		$ 2.000
145	CEPILLO PARA ZAPATOS 2		$ 5.000
146	CERA PARA CABELLO SURTIDO		$ 5.000
147	COLONIA SURTIDO		$ 15.100
148	COPITOS DE ALGODÓN		$ 4.500
149	CORTA UÑAS SURTIDO 1		$ 2.000
150	CORTA UÑAS SURTIDO 2		$ 4.500
151	COSMETIQUERAS SURTIDO		$ 13.100
152	CREMA YODORA PEQUEÑA		$ 7.050
153	CREMA YODORA MEDIANA		$ 12.050
154	CREMA No. 4		$ 9.050
155	CREMA LUBRIDERM 120 ML		$ 13.100
156	CREMA DENTAL SURTIDO		$ 8.050
157	CREMA EXFOLIANTE		$ 18.100
158	CREMA FACIAL SURTIDO		$ 18.100
159	CREMA DE PEINAR SURTIDO		$ 10.050

160	CINTA QUIRURGICA MICROPORE	$ 7.050
161	CUCHILLAS EN HOJAS PARA AFEITAR	$ 4.000
162	CURITAS ADHESIVAS	$ 250
163	DELINEADOR PUNTA FINA DULCE BELLA	$ 15.100
164	DELINEADOR DE LABIOS SURTIDO	$ 15.100
165	DEPILADOR AMERICANO	$ 3.000
166	DEPILADORES TRIM	$ 1.000
167	DESODORANE ELIZABEHT ARDEM ROLLON	$ 10.050
168	DESODORANE SPEED STICK BARRA GRANDE	$ 14.100
169	DESODORANTE AXE 58 GR	$ 12.050
170	DESODORANTE CREMA YODORA 12 GR	$ 4.500
171	DESODORANTE DOVE SPRAY	$ 13.100
172	DESODRANTE GEL LADY 659	$ 18.100
173	DESODRANTE LADY STICK	$ 15.100
174	DESODORANTE NIVEA EN SPRAY EN 165 ML.	$ 14.100
175	DESODORANTE LADY ROLLON GRANDE	$ 11.000
176	DESODORANTE LADY BARRA MINI	$ 5.500
177	DESODORANTE LADY EN CREMA 100 GR	$ 9.550
178	DESODORANTE LADY ROLLON PEQUEÑO	$ 5.500
179	DESODORANTE ROLL ON BAMBU	$ 9.050
180	DESODORANTE LADY SPRAY 165 ML	$ 14.100
181	DESODORANTE PIES MEXANA SPRAY	$ 15.60
182	DESODORANTE REXONA CLINICAL	$ 16.100
183	DESODORANTE REXONA ROLLON 30 ML	$ 4.500
184	DESODORANTE SPEED STICK GEL GRANDE	$ 15.100
185	DESODORANTE SPEED STICK MINI 20 GR	$ 5.500
186	DESODORANTE SPEED STICK BARRA GRANDE	$ 12.600
187	DESODORANTE SPEED STICK SPRAY GRANDE	$ 15.100
188	DESODORANTE YODORA 24 GR	$ 7.050
189	DESODORANTE SACHETH	$ 1.500
190	DESODORANTES AXE EN SPRAY	$ 12.050
191	DESODORANTES AXE EN BARRA	$ 13.600
192	DESODORANTE BALANCE CLINICAL SOBRE MUJER	$ 11.050
193	DESODORANTE BALANCE CLINICAL SOBRE HOMBRE	$ 1.500
194	REXONA CLINICAL	$ 11.050
195	ENCRESPADOR SENCILLO	$ 4.000
196	ENCRESPADORES SILICONADOS	$ 7.050
197	ENJUAGUE BUCAL SURTIDO	$ 12.050
198	ESMALTE BASE ALEMANA	$ 2.500
199	ESMALTE UÑA DE HIERRO	$ 7.550
200	ESMALTE MINI 8 CM2	$ 2.00
201	ESMALTE CHECO 12 CM2	$ 5.500
202	ESMALTE MASGLO	$ 7.050
203	ESMALTE VOGUE	$ 5.500
204	ESPARADRAPO SURTIDO	$ 5.000
205	ESPEJO # 2	$ 4.000
206	ESPEJO # 3	$ 5.000
207	ESPEJO DE BOLSILLO	$ 2.000
208	ESPEJO DE LUJO	$ 4.000

209	ESPONJAS DE BAÑO	$ 3.000
210	ESPUMA DE AFEITAR GILLETH	$ 9.550
211	ESPUMA DE AFEITAR GILLETH GRANDE	$ 15.100
212	EXTRACTOR DE ESPENILLAS PFIFFERY PROFESIONAL	$ 30.200
213	GANCHO INVISIBLE CABELLO	$ 4.000
214	GEL ANTIBACTERIAL	$ 3.500
215	GEL CON KERATINA 100 GR	$ 4.000
216	GEL CON KERATINA 200 GR	$ 7.050
217	GEL DE AFEITAR GILLETH 25 GR	$ 10.050
218	GEL EGO PEQUEÑA	$ 3.500
219	GEL KROLL PEQUEÑA	$ 4.000
220	GEL KROLL MEDIANA	$ 7.050
221	GEL KROLL GRANDE	$ 10.050
222	GEL MARCELL FRANCES	$ 8.050
223	GEL MOCO DE GORILA POTE 270 GR	$ 13.100
224	GEL MOCO DE GORILA TUBO 340 GR	$ 16.100
225	GEL MOCO DE GORILA SOBRE 10 GR	$ 1.200
226	GEL DE AFEITAR	$ 11.050
227	GUANTES DE LATEX SURTIDO	$ 2.000
228	GUANTES EXFOLIANTES	$ 4.000
229	GUANTES SILICONADOS	$ 4.500
230	ILUMINADOR NAILEN	$ 7.050
231	ILUMINADOR VOGUE	$ 9.050
232	JABON ASEPXIA	$ 10.050
233	JABON DE BAÑO 130 GR. (MARCAS RECONOCIDAS, REXONA, PALMOLIVE, ETC.)	$ 2.500
234	JABON DOVE	$ 3.000
235	JABON JONSON Y JONSON	$ 2.800
236	JABON NO PIQUEX	$ 2.500
237	JABON NEKO	$ 8.050
238	JABONERA	$ 3.000
239	KERATINA EN SOBRE 30 GR	$ 4.000
240	KERATINA SOBRE DUVI CLASS	$ 2.000
241	KERATINA SOBRE SPAISON	$ 3.500
242	LABIAL MAGICO	$ 2.000
243	LABIAL SHAPEC	$ 4.500
244	LABIAL NIVEA	$ 7.050
245	LABIAL NAILEN	$ 6.000
246	LABIAL ORIGINAL VOGUE	$ 7.050
247	LABIAL SHASTIC MEDIANO	$ 11.050
248	LABIAL SHASTIC	$ 10.050
249	LAPIZ MARIPOSA	$ 2.500
250	LAPIZ NAILEN	$ 7.050
251	LECHE DE MAGNECIA 120 ML	$ 12.050
252	LIMAS AZULES GINELS	$ 1.500
253	LIMAS PÁRA UÑAS	$ 3.500
254	LIMAS CORRIENTE	$ 300
255	MENTICOL GRANDE	$ 15.100
256	MANTECA DE CACAO	$ 1.000
257	MAQUINA DE AFEITAR 3 HOJAS SHICK XTEM	$ 6.550

258	MAQUINA DE AFEITAR PRESTOBARBA X 3 HOJAS	$ 6.050
259	MAQUINA DE AFEITAR AZUL 2 HOJAS	$ 3.500
260	MAQUINA DE AFEITAR SHICK 2 HOJAS VERDE Y ROSADA	$ 3.500
261	MEDIAS VELADAS BROWN Y PISTACHO SURTIDO	$ 10.050
262	MONEDERO SURTIDO	$ 7.050
263	PAÑITOS HUMEDOS NICOL'S BABY X 10	$ 2.500
264	PAÑITOS HUMEDOS VALENTINA X 80	$ 9.550
265	PAÑITOS HUMEDOS X 120 VALENTINA	$ 11.050
266	PAÑITOS PEQUEÑIN X 25	$ 4.200
267	PAÑITOS HUMEDOS VALENTINA X 10	$ 2.500
268	PAÑITOS HUMEDOS X 120 PEQUEÑIN	$ 11.050
269	PAÑITOS HUMEDOS X 80	$ 9.550
270	PAÑOS HUMEDOS PEQUEÑIN X 70	$ 9.050
271	PROTECTOR DIARIO EN CAJA X 100	$ 800
272	PROTECTOR DIARIO X 15	$ 2.500
273	PROTECTORES NOSOTRAS X 15	$ 2.500
274	PAÑUELOS KLEENEX X 10	$ 1.500
275	PEINE DE CABALLERO	$ 400
276	PEINE DE CABO	$ 1.000
277	PEINE DE PIOJO	$ 1.000
278	PEINILLA COLA RATON CABO METALICO	$ 3.000
279	PERFILADORES DE CEJAS	$ 4.50
280	PERFUMEROS SURTIDO	$ 10.050
281	PESTAÑAS POSTIZAS	$ 8.050
282	PESTAÑINA LUZETH CERAMIDAS	$ 900
283	PESTAÑINA LUZETH	$ 8.050
284	PESTAÑINA MAX FACTOR	$ 10.050
285	PESTAÑINA VOGUE	$ 8.550
286	PESTAÑINA NAILEN	$ 15.100
287	PIEDRA POMES GRANDE SINTETICA	$ 3.050
288	PIEDRA POMES GRANDE	$ 3.500
289	PLANTILLAS CALZADO	$ 2.500
290	PLANTILLA GRUESA	$ 3.500
291	POLVO COMPACTO SURTIDO	$ 25.200
292	POLVO COMPACTO ANA MARIA	$ 25.200
293	POLVO COMPACTO SMART	$ 15.100
294	POLVO COMPACTO SAMMY	$ 7.050
295	POLVO SATINADO NAILEN	$ 9.550
296	POLVOS NAILEN CON FILTRO SOLAR	$ 9.050
297	POLVOS NAILEN CORRIENTE	$ 8.050
298	POLVOS NEOFUNGINA 100 GR	$ 9.05
299	POLVOS NEOFUNGINA 40 GR	$ 10.050
300	POLVOS PONDS	$ 12.050
301	POLVOS VOGUE OMEGA	$ 13.100
302	POLVOS VOGUE IMPERFECCIONES	$ 5.800
303	POLVOS VOGUE CON FILTRO DE ARROZ	$ 7.550
304	POLVOS ASEPXIA	$ 12.050
305	POLVOS WENDY	$ 7.050
306	POLVO DECOLORANTE 10 GR	$ 9.050

307	POMO APLICADOR DE BASES	$ 1.000
308	PORTACEPILLO	$ 10.050
309	PORTA SHAMPOO	$ 8.050
310	PROTECTOR SOLAR EN SOBRE	$ 2.500
311	PROTECTOR SOLAR 50 + GR 15	$ 3.000
312	PROTECTOR PARA CEPILLO	$ 1.200
313	RELOJ DIGITAL CON ALARMA	$ 25.200
314	RELOJ PARA CABALLERO QQ	$ 20.150
315	RELOJ PARA DAMA CORRIENTE	$ 20.150
316	RUBOR NAILEN	$ 5.500
317	RUBOR VOGUE	$ 6.000
318	RUEDITAS DESMAQUILLADORA	$ 9.050
319	SEDA DENTAL	$ 5.000
320	SHAMPOO ELVIVIE KERALISO 200 ML	$ 12.050
321	SHAMPOO ELVIVIE KERALISO 400 ML	$ 17.100
322	SHAMPOO H Y S 200 GR	$ 14.100
323	SHAMPOO KONZIL	$ 1.200
324	SHAMPOO PANTENE PEQUEÑO	$ 1.400
325	SHAMPOO PANTENE SOBRE	$ 1.500
326	SHAMPOO PANTENE RESTAURACION SOBRE	$ 1.800
327	SHAMPOO PIOJOS EN SOBRE	$ 1.200
328	CHAMPIOJO	$ 8.000
329	SHAMPOO SACHET	$ 1.400
330	SHAMPOO SAVITAL 550 ML.	$ 16.100
331	SHAMPOO SEDAL 200 ML	$ 12.050
332	SHAMPOO SEDAL 340 ML	$ 14.100
333	SHAMPOO SEDAL YUYA	$ 12.050
334	SHAMPOO DOVE SIN SAL	$ 14.100
335	SEDAL CERAMIDAS ROSADO	$ 15.100
336	SEDAL KERATINA	$ 13.100
337	SEDAL RESTAURACION INSTANTANEA	$ 14.100
338	SILICONA EN SPRAY	$ 11.550
339	SILICONA EN SOBRE	$ 2.000
340	SOMBRA MAE	$ 3.500
341	SOMBRA INDIVIDUAL NAILEN	$ 8.000
342	SOMBRA PARA CEJAS	$ 5.000
343	SOMBRA POR 3 Y 4 COLORES	$ 5.500
344	SOMBRAS LARGAS 10 COLORES	$ 13.100
345	SPLASH AROMASENSE 240 ML	$ 10.050
346	SPLASH VICTORIA SECRET	$ 9.050
347	TALCO PARA PIES REXONA PEQUEÑO	$ 4.050
348	TALCOS PARA PIES PROTEX 50 GR	$ 10.050
349	TALCOS PARA PIES REXONA GRANDE	$ 15.150
350	TAMPONES 10 UNIDADES (OB NOSOTRAS	$ 1.200
351	TAPABOCAS	$ 1.000
352	TOALLA HIGIENICA BUENAS NOCHES	$ 13.100
353	TOALLA INDIVIDUAL	$ 800
354	TOALLA HIGIENICAS NOSOTRAS GEL	$ 5.000
355	TOALLAS STEFRY	$ 4.000
356	TOALLAS NOSOTRAS TELA	$ 6.000
357	TOPOS EN ORO GOLFY BOLA LISA REGLAMENTARIOS	$ 4.500
358	TOPOS EN PLATA MEDIA BOLA LISA REGLAMENTARIOS	$ 4.500
359	TRATAMIENTO PARA COMIDA POTE	$ 16.100
360	TRATAMIENTO EMBRION DE PATO	$ 16.100

361	TRATAMIENTO CAPILAR LEHIT ARGAN	$ 3.000
362	TRATAMIENTO CAPILAR LEHITEN SOBRE	$ 3.000
363	VASELINA	$ 800
364	VITAMINA C	$ 2.000

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTRO
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz

ARRENDATARIO

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
Representante Legal empresa COMERCIALIZADORA MILITAR MONCHOS
Arrendatario

Elaboró: Intendente [illegible] Ramos Castellanos
Asesora Grupo de Consultas

Revisó: Intendente Juan Carlos Guardela Herrera
Jefe Grupo Contables ESSUM

[illegible]
Jefe Grupo Asesoría Jurídica ESSUM (E)

[illegible]
Jefe Grupo Talento Humano y Financiero ESSUM (E)

[illegible]
Subintendente Escuela

[illegible]
Secretaria Privada ESSUM (E)

Fecha: 30/03/2021
Ubicación Drive: 07/2018 gestión Contractual/CD

Scanned with CamScanner